

Res. 1381/10

////Plata, 12 de mayo de 2010

VISTO: El régimen de subastas judiciales establecido en los arts. 558 a 588 del Código Procesal Civil y Comercial.

Y CONSIDERANDO: Que en el mes de marzo del año en curso, la Secretaría de Planificación presentó un proyecto de modificación del sistema de remates judiciales, que ha sido considerado por esta Corte.

Que este Tribunal estima conveniente proponer modificaciones al texto de la norma procesal, con el objeto de tornar más eficiente el régimen de subastas, superando los problemas que actualmente presenta, logrando así una mayor publicidad, seguridad, economía de recursos y celeridad en los remates judiciales, permitiendo la participación de un mayor número de oferentes.

Que la problemática en cuestión también ha merecido la atención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que con fecha 22 de abril de 2010 mediante Resolución 1051/10, dispuso la realización de una auditoría en la Dirección de Subastas Judiciales, con la finalidad de aplicar parámetros de gestión judicial a dicha dependencia y establecer pautas de transparencia y calidad.

POR ELLO: La Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 165 de la Constitución de la Provincia y 32 inciso q) de la ley 5827.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Propiciar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo el dictado de una norma que contemple modificaciones a la ley 7425 (Código Procesal Civil y Comercial) a efectos de posibilitar la introducción de las subastas judiciales por medios electrónicos, en función del Proyecto elaborado por este Tribunal, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: Licenciado Néstor Trabucco. Reg. 1381.